



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 295-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 19 de agosto del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 224-2026-AJE/MDL de fecha 19 de agosto de 2026, y el INFORME N° 389-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 19 de agosto de 2026, INFORME N° 187-2026-MDL/DGIDRUC-EGS de fecha 19 de agosto de 2026, CARTA N° 027-2026-CONSORCIO SUPERV. VALERY de fecha 13 de agosto de 2026, CARTA N° 0018-2026-CSP-RC de fecha 07 de agosto de 2026, CARTA N° 021-2026-CONSORCIO SUPERV. VALERY de fecha 30 de julio de 2026, CARTA N° 016-2026-CSP-RC, de fecha 23 de julio del 2026, Sobre APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico. ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, conforme señala el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2008-EF para aprobar la ejecución adicional de obra es necesario que cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, en el presente caso no es necesario toda vez no existe variación presupuestal.

Que, mediante Contrato N° 034-2025 DEC-MDL/C-C, suscrito en fecha 27 de junio del 2025 entre la ENTIDAD y la Empresa CONSORCIO SAN PANCRACIO, debidamente representado por el representante común de los consorciados KANT GIULIO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con DNI N° 43278158; con domicilio legal común para efectos de notificación en JR. CALLE GERMAN SCHEREIBER N° 276 URBANIZACIÓN SANTA ANA, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO LIMA, con correo electrónico: construccion.adm1@gmail.com y teléfono celular N° 960-820-517 integrado por los consorciados: COPABANTI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L., con RUC N° 20523535308, inscrita con Partida Electrónica N° 12380050 de Personas Jurídicas SUNARP Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Azángaro N° 542, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su TITULAR GERENTE por el SR. CARLO MINES FERNANDEZ, Identificado con DNI N° 42383078 con 63% de participación; C&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20534171081, inscrita con Partida Electrónica N° 11084179 de Personas Jurídicas SUNARP Oficina Registral de Huaráz, con domicilio en Jirón Virgen de la Medalla Mila N° 316 Urbanización Sierra Hermosa (Virgen de la Medalla Milagrosa 316), distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Ancash, debidamente representado por su TITULAR GERENTE por la SRA. ELSA CARMEN SAAVEDRA IZQUIERDO, Identificada con DNI N° 31830965 con 35% de participación; GROUP CACEBAS S.A.C., con RUC N° 20609569795, inscrita con Partida Electrónica N° 11166897 Registro de Personas Jurídicas SUNARP Oficina Registral de Ayacucho, Con Domicilio en Jr. Victor Fajardo S/N; distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su GERENTE GENERAL Por el SR. YEBERSON CAYAMPI AUCCASI, identificado con DNI N° 70768630 con 02% de participación, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL CONTRATISTA", se encuentra estipulado dentro de la cláusula sexta respecto del plazo de ejecución, fijándose para dicha contratación trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisnacho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CARTA N°016-2026-CSP-RC, de fecha 23 de julio del 2026, suscrito por Kant Giulio Salcedo Saavedra, representante común del CONSORCIO SAN PANCRACTIO, presenta al Consorcio Supervisor Valery, el ADICIONAL DE OBRA N° 1 (PRESTACION ADICIONAL N°1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°1), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249.

Que, mediante CARTA N°021-2026-CONSORCIO SUPERY. VALERY, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por Flor Amanda Montañez Guitierrez, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VALERY, quien remite observaciones al expediente técnico de la prestación ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249, para su subsanación por el representante común del Consorcio San Pancracio.

Que, mediante CARTA N°0018-2026-CSP-RC, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por Kant Giulio Salcedo Saavedra, representante común del CONSORCIO SAN PANCRACTIO; quien remite levantamiento de observaciones al expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249.

Que, mediante CARTA N°027-2026-CONSORCIO SUPERY. VALERY, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por Kant Giulio Salcedo Saavedra, representante común del Consorcio Supervisor Valery; quien remite conformidad de expediente ADICIONAL N°01 (PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249.

Que, mediante INFORME N° 187-2026-MDL/DGIDRUC-EGS, de fecha 19 de agosto de 2026,, suscrito por el Ing. Eltssbam Gamarra Sánchez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite informe técnico de viabilidad del expediente de prestación adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01; concluyendo en "OTORGAR VIABILIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, recomendando continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones presupuestales, legales y administrativas exigibles conforme a la normativa aplicable. Y se solicita a la oficina de la de la unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación realizar la evaluación correspondiente como parte del proceso de evaluación para su posterior aprobación mediante el acto resolutivo".

Que, mediante INFORME N° 389-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite informe técnico - legal de Evaluación, Sustento y Conformidad sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la ejecución de obra, con CUI N° 2460249; presentado por el Supervisor de obra y Contratista; concluyendo que, "1. OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA LEGAL al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO" (CUI N°240249), por el monto de S/ -60,948.43 (Sesenta mil novecientos cuarenta y ocho con 43/100 Soles) incluido IGV, registrando una incidencia acumulada del -0.58% respecto al contrato original; 2. Las partidas del Adicional y Deductivo Vinculante resultan indispensables y necesarias para dar continuidad a los trabajos, garantizando la operatividad hidrosanitaria del proyecto, la durabilidad de las estructuras (UBS, biodigestores y cajas de lodos) y el cumplimiento de las metas físicas contractuales. La tramitación ha cumplido rigurosamente los plazos y requisitos estipulados en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 y las opiniones vinculantes del OSCE; y 3. Se hace indispensable requerir al Contratista la presentación del Calendario Modificado de Ejecución de Obra (PERT-CPM y Gantt) y Calendario de Avance Valorizado de Obra Reprogramado, la cual derivará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



formalmente en el trámite de Ampliación de Plazo y/o Reprogramación Contractual para adecuar la fecha de término del proyecto a las condiciones reales de campo".

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 224-2026-AJE/MDL** de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Adicional N° 01 por el importe de S/. 470,313.91 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 531,262.34 sufriendo variación del presupuesto original la suma de S/. 60,948.43 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Urinsaya Collana, del distrito de Layo -provincia de Canas - departamento de Cusco" CUI N° 2460249 solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PANCRACIO en calidad de ejecutor de obra.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el importe de S/. 470,313.91 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por el importe de S/. 531,262.34 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 SOLES), del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249; como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y VARIACION NETA						
ITEM	Descripción	Presupuesto Contractual Original (S/)	Presupuesto Prestación Adicional N° 01 (S/)	Deductivo Vinculante N° 01 (S/)	Presupuesto Modificado Resultante (S/)	Variación Neta (S/)
1	Costo Directo	7,885,450.57	352,623.30	-398,320.09	7,839,753.78	-45,696.79
2	Gastos Generales (8.03%)	633,223.94	28,316.65	-31,986.23	629,554.36	-3,669.58
3	Utilidad (5.00%)	394,272.53	17,631.17	-19,916.00	391,987.69	-2,284.84
4	Subtotal	8,912,947.04	398,571.11	-450,222.32	8,861,295.83	-51,651.21
5	IGV (18%)	1,604,330.47	71,742.80	-81,040.02	1,595,033.25	-9,297.22
6	MONTO TOTAL	10,517,277.51	470,313.91	-531,262.34	10,456,329.08	-60,948.43

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contratista ejecutor, contratista supervisor y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
U.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

